

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

**890 Resolución de 8 de febrero de 2024 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por la que se modifica la relación de ingresos de derecho público especificados en el Anexo del Convenio de colaboración tributaria suscrito con el Ayuntamiento de Abanilla.**

Con fecha 22/12/2021 se suscribió el Convenio de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 01/02/2022, por el que el Ayuntamiento delega en la Agencia la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I.

En la Cláusula Primera, apartado 3, del referido Convenio se determina que "los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación."

En este sentido, ante el interés mostrado por el Ayuntamiento de Abanilla para ampliar ingresos de derecho público gestionados por la Agencia, se emite informe favorable de fecha 21/11/2022, para la modificación del Anexo I. Por parte del Ayuntamiento, mediante Acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2023, se acuerda la modificación del Anexo I.

Conforme con las razones expuestas, vista la documentación obrante y en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Tributaria suscrito entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Modificar el Anexo I del Convenio de Colaboración Tributaria suscrito, el 22/12/2021, entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 01/02/2022, que quedará redactado en los siguientes términos:

**ANEXO I. INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO OBJETO DE DELEGACIÓN**

Concepto	Gestión/Liquidación	Inspección	Recaudación en periodo voluntario
Impuesto de Bienes Inmuebles	*		*
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	*		*
Impuesto sobre Actividades Económicas	*	*	*
Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana	*	*	*
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público – modalidad de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase -			*
Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público – modalidad de instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico (mercado semanal)	*	*	*
Tasa por prestación de servicio público o realización de actividad administrativa – modalidad de recogida de residuos sólidos urbanos	*	*	*

**Segundo.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de febrero de 2024.—La Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Esperanza Nieto Martínez.